

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio

**DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA
CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, LOS
MURALES PRINCIPIO Y FIN DE JULIO ESCÁMEZ,
COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

21 20.08.2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N°25 de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N°16.617 y N°16.719, deroga el Decreto Ley N°651, de 17 de octubre de 1925; en el Decreto Supremo N°11, del 2018, que modifica el Decreto Supremo N°19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en las actas de sesiones ordinarias de fechas 04 de diciembre de 2024 y 22 de enero de 2025, ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de los murales Principio y Fin, de Julio Escámez fue presentada mediante carta de fecha septiembre de 2023, suscrita por el Sr. Camilo Benavente Jiménez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

2. Que, los murales están ubicados en el Inmueble de Conservación Histórica, Edificios Municipales, que es un conjunto arquitectónico compuesto por el Teatro Municipal, el Centro de Extensión de la Universidad del Biobío, el edificio utilizado por el Serviu de Ñuble y el Edificio Consistorial, siendo este último el lugar donde se emplazan los murales.

Este conjunto arquitectónico fue construido en 1940, mientras que la obra artística fue realizada entre 1970 y 1972.

3. Que, los murales se insertan dentro del movimiento muralista de la segunda mitad del siglo XX latinoamericano, en el cual es muy característico el desarrollo de enormes representaciones, muy coloridas, con temáticas sociales, laborales y políticas en pro de una sociedad más justa e igualitaria. Es una alegoría de la lucha de clases, presenta un relato visual que comienza retratando las duras condiciones de vida del pueblo, compuesto por campesinos y trabajadores, quienes son oprimidos por una clase dominante representada por la burguesía y las fuerzas armadas. A pesar de la tecnología avanzada utilizada para reprimir al pueblo, la obra muestra cómo la organización y la unidad de los trabajadores pueden llevar a la victoria. Se celebra la superación de la opresión y el establecimiento de una sociedad más justa e igualitaria, donde la fraternidad y la solidaridad prevalecen sobre la violencia.
4. Que, Julio Escámez, nació en 1925 en la localidad de Antihuala en la Región del Biobío; destacan sus estudios en la Academia Libre de Bellas Artes de la Universidad de Concepción y en la Escuela de Bellas Artes y Escuela de Artes Aplicadas de la Universidad de Chile. A esto se suman sus estudios en Italia, en la Academia de Arte de Düsseldorf, en la Academia de Arte de Viena y en la Universidad Patrice Lumumba de Moscú. Se desempeñó como profesor de pintura mural en la Universidad de Concepción (1953) y como profesor en el Centro de Investigación, Docencia y Expresión Artística de la Universidad Nacional de Costa Rica (1974).

Tras el golpe de estado en 1973 se produjo la censura de los murales Principio y Fin, además del exilio de Julio Escámez hacia Costa Rica en 1974, país en el cual se radica hasta su fallecimiento en el año 2015. Su obra recibió distintos reconocimientos tanto en Chile como en Costa Rica. El hallazgo de los murales Principio y Fin tuvo lugar en 2021; el artista falleció pensando que su enigmática obra había sido destruida durante la dictadura.

5. Que, el proceso de hallazgo de los murales comenzó el año 2021, coordinado por la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad de Chillán, con apoyo de la OTR de la Región de Ñuble del CMN. El año 2023 se financiaron trabajos de despeje del mural; el Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR) realizó 4 visitas, incluyendo capacitaciones a restauradoras y supervisión de los trabajos de despeje. Además, se incorporó un equipo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), que realizó

inspecciones con georradar, tomografías con ultrasonido e inspección termográfica. La exploración del CNCR permitió dar con el segundo mural, del que solo se supo debido a la imagen de la invitación a la inauguración de las obras.

6. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- Corresponde a la última creación artística de Julio Escámez en Chile antes de verse obligado al exilio en Costa Rica, comenzando su etapa creativa en el extranjero. El diseño de los murales se singulariza por el peso que tiene el dibujo en las características estéticas, siendo Escámez el principal referente de este estilo dentro de la producción de murales en Chile.
- La calidad técnica del mural es notable, comprobable en su estado de conservación a pesar de las décadas bajo estratos pictóricos que lo habían mantenido oculto por más de 50 años.
- Su iconografía da cuenta del momento histórico que se vivía en Chile y en el resto del continente durante la Guerra Fría. El contenido del mural aborda conceptos como la lucha social, el activismo y el bienestar social. Su instalación en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Chillán otorga fuerza al mensaje político que buscaba ser visibilizado en la época y a los principios éticos que lo conformaban.
- A pesar de que la obra se encuentra inserta en el edificio consistorial, corresponde a una obra pública, la que dignifica un espacio con la intención de educar, siendo una referencia e influencia para expresiones populares de la época.
- Su conservación en el tiempo, pese a las políticas represivas que intentaron su destrucción durante la dictadura cívico-militar, es testimonio de la censura y del intervencionismo logrado en la época, que fue manifestado multidimensionalmente en ámbitos políticos, sociales y artísticos.
- A pesar de que el edificio fue diseñado y ejecutado con anterioridad a la obra de Escámez, la ubicación de los murales reconoce la relevancia del espacio de doble altura del Salón de Honor de la I. Municipalidad de Chillán, destacando su valor como pieza central en un espacio de alta visibilidad y significancia institucional.
- Estos murales se insertan en el circuito de murales en la ciudad, desde la llegada del muralismo mexicano con David Alfaro Siqueiros y Xavier Guerrero en la década de 1940 y con el auge del arte mural de la Escuela de Artes de la Universidad de Chile, el movimiento Ramona Parra y otros muralistas destacados.

7. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:
- Los murales, ejecutados en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Chillán, en base a una estructura de hormigón armado, ubicándose en el segundo y tercer piso actuales.
 - El recinto que alberga el mural, que estaba configurado originalmente como un espacio de doble altura, otorgando jerarquía y relevancia respecto al resto del edificio.
 - El uso de veladuras como técnica, utilizada por el autor por medio de acrílicos "aguados" sobre una base de pintura más densa, generando distintas capas de pintura, logrando con ello una mayor fluidez en sus colores, sobre todo en la creación de luces y sombras. Esta técnica ampliamente utilizada en los 60, se caracteriza por ser resistente al agua y la luz, secarse rápido y permitir añadir más capas de pintura.
 - La composición de los murales, distribuida en dos paños de orientación sur y oeste respectivamente.
 - El mural principal, ubicado en el muro sur del recinto, de 7 metros de ancho por 7 de alto, abarcando el espacio de doble altura, bajo una temática asociada a lucha social desde el punto de vista del activismo.
 - El segundo mural, ubicado en el lado oeste de la sala, en el espacio abalconado originalmente hacia el Salón de Honor, de 8,6 metros de ancho por 2,6 de alto, manteniendo la temática de las luchas sociales, pero desde un punto de vista relacionado al bienestar desde la contemplación.
8. Que, para esta declaratoria se consultó la opinión del Centro Nacional de Conservación y Restauración, debido al conocimiento y a la experiencia en el trabajo de despeje del mural a partir del momento de su hallazgo. Mediante Ord. N°007, de fecha 29 de abril de 2024, se manifestó de forma favorable a la declaratoria.
9. Que, los murales son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Chillán, la que, mediante su Alcalde, ha solicitado su declaración como Monumento Histórico.
10. Que, en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, el Consejo de Monumentos Nacionales, de forma unánime, acordó aprobar la solicitud de declaración y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del Decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, los murales Principio y Fin de Julio Escámez, comuna de Chillán, Región de Ñuble, incorporando a dicho Decreto el plano de límites oficial N°31-2024.

11. Que, en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2025, el Consejo de Monumentos Nacionales dictó fe de erratas respecto del acta de sesión de fecha 04 de diciembre de 2024.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, los murales Principio y Fin de Julio Escámez, comuna de Chillán, Región de Ñuble, individualizados y graficados según plano de límites oficial N°31-2024, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 116 m², en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite nororiente, muro nororiente del Salón de Honor del edificio.
B - C	Límite suroriente, muro suroriente del Salón de Honor, hacia calle 18 de Septiembre.
C - D	Límite surponiente, muro surorientedel Salónde Honor del edificio.
D - A	Límite norponiente, muro norponiente del Salónde honor del edificio, hacia el interior del inmueble.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 18 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	759.000	5.944.935
B	759.007	5.944.932
C	759.002	5.944.918
D	758.994	5.944.920

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE oficialmente el plano N°31-2024 de límites de los murales Principio y Fin de Julio Escámez, comuna de Chillán, Región de Ñuble, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRASE el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N°30 de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de los murales

Principio y Fin de Julio Escámez, comuna de Chillán, Región de Ñuble,
en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N°4 del
artículo 30 de la Ley N°21.045.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



vep.
VLR/MVV/CGG